

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL CLUB PATINAJE LONGBOARD COSTA ALICANTE EN 2024 (2024/D61200/850-102/00037).

Mediante decreto del Presidente número 3.056, de 23 de diciembre de 2024, se concedió una subvención directa al Club Patinaje Longboard Costa Alicante, con NIF G42641514, por importe de nueve mil (9.000,00) euros, para el proyecto denominado “Descenso Fuerte Downhill”, que tuvo lugar del día 5 al 8 de septiembre de 2024 en la provincia de Almería.

Decreto verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qh2oHh8lhCm52qXnJJwAMw%3D%3D>

El plazo de justificación de la subvención finalizó el día 7 de febrero de 2025. Habiéndose incumplido la obligación de justificar en el plazo establecido, con fecha 20 de febrero de 2025, se requirió a dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLGS, para que, en el plazo de quince días hábiles, presentara la citada justificación.

A la vista de que la citada entidad no presentó la documentación justificativa en el citado plazo, mediante decreto del Presidente número 653, de 21 de marzo de 2025, se incoó procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Decreto verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uy%2B1X0OUZcq3pN0diOcxKw%3D%3D>

Concedido en la tramitación de este procedimiento una audiencia de diez días, el citado Club presenta la justificación de la subvención y solicita que se tenga por justificada la subvención concedida y se desista del procedimiento iniciado de pérdida del derecho al cobro.

Establece el párrafo n) del artículo 17.3 de la LGS que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

A tal fin, indica la base 56º1 c) de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el año 2024 (ejercicio de concesión de la asistencia) que, si incumple la

Código Seguro De Verificación	FpRLSagk0IGYVSZa17LogA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/06/2025 13:46:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpRLSagk0IGYVSZa17LogA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obligación de justificar, después de ser requerido por el órgano gestor el porcentaje de reintegro, es del 100%.

Base 56ª1 C)

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiendo desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a)

b)

c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención:

*Si incumple la obligación de justificar, después de ser requerido por el órgano gestor: **porcentaje de reintegro: 100 %***

Por tanto, visto que la entidad no justificó, tras el requerimiento realizado por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del RGLS, procede la pérdida total de derecho al cobro de la subvención de acuerdo con la base 56ª1c) de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el año 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Club Patinaje Longboard Costa Alicante en 2024, para el proyecto denominado “Descenso Fuerte Downhill”, con base en los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

2º) Finalizar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro indicado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Ct0lapHRvuhJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 09/06/2025 - 13:55:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	FpRLSagk0IGYVSZa17LogA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/06/2025 13:46:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpRLSagk0IGYVSZa17LogA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

